



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICÓ
MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
ALCALDÍA.

00000433

DECRETO EXENTO N° _____
APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
APOYO ESTUDIANTIL DE RESIDENCIA O
HABITACIÓN, PARA ESTUDIOS SUPERIORES
Y/O TÉCNICO PROFESIONALES EN LA CIUDAD
DE TALCA.

Romeral, 10 FEB 2023

V I S T O S

- a. La necesidad de establecer las normas básicas, que regule el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección del beneficio estudiantil de apoyo estudiantil de residencia o habitación, para estudios superiores y/o técnico profesionales en la ciudad de Talca.
- b. Acuerdo N°19 del Concejo Municipal de Romeral, en sesión ordinaria de fecha 09 de febrero de 2022, que aprueba por unanimidad el texto de la Ordenanza sobre "Apoyo estudiantil de residencia o habitación, para estudios superiores y/o técnico profesionales en la ciudad de Talca".
- c. Acuerdo N°18 del Concejo Municipal de Romeral, en sesión ordinaria de fecha 09 de febrero de 2022, que aprueba por unanimidad Programa Social de Beneficios Educación Superior.
- d. Lo dispuesto en el artículo N° 12 de ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO

I. APRUÉBESE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE APOYO ESTUDIANTIL DE RESIDENCIA O HABITACIÓN, PARA ESTUDIOS SUPERIORES Y/O TÉCNICO PROFESIONALES EN LA CIUDAD DE TALCA, cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE APOYO ESTUDIANTIL DE RESIDENCIA O
HABITACIÓN, PARA ESTUDIOS SUPERIORES Y/O TÉCNICO PROFESIONALES EN
LA CIUDAD DE TALCA,
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL.**

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°: El apoyo estudiantil de residencia o habitación, es un beneficio que tiene por objeto entregar un espacio físico de residencia permanente durante el periodo académico a alumnos(as) de la comuna de Romeral, que cursen estudios superiores en una Universidad o Centro de Formación Técnico Profesional de la ciudad de Talca, región del Maule.

Artículo 2°: La presente Ordenanza Municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección del beneficio estudiantil señalado en el artículo anterior.

Asimismo regulará la permanencia, el egreso y los demás requisitos y condiciones que debe cumplir el alumno(a) para mantener el beneficio.

Romeral, 10 FEB 2023

Artículo 3º: El beneficio consiste en la posibilidad de residir o cohabitar en un Departamento ubicado en el sector de La Florida de la ciudad de Talca, con otros 5 estudiantes, es decir, con un total de 6 alumnos(as) por cada uno de los dos Departamentos con que cuenta el Municipio (12 beneficiarios en total).

Cada alumno(na) contará con una habitación compartida de 2 alumnos(as) por habitación, y espacios comunes de baño, cocina y living.

Atendida la cantidad de dos Departamentos disponibles para este beneficio, se destinará uno para residencia de personas de sexo femenino y uno para personas de sexo masculino. Aquellas personas que se identifiquen con sexo no binario, se asignará en la ubicación que garantice de mejor forma su identidad, la igualdad de derechos y condiciones, con apoyo y evaluación del equipo profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO II DE LA PRE SELECCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES

Artículo 4º: Para acceder al beneficio, los postulantes deberán presentar la solicitud respectiva, durante el mes de febrero de cada año para los usos de matrícula anuales, o durante el mes de julio para los casos de matrículas semestrales en la medida que existieran cupos disponibles.

La postulación se realizará mediante formulario preparado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el que estará disponible partir del mes de enero y junio de cada año respectivamente.

Artículo 5º: Para postular al beneficio de residencia, los estudiante se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener residencia permanente en la comuna de Romeral, la que se acreditará con certificado emitido por por la junta de vecinos correspondiente o declaración jurada notarial o registro social de hogares.
- b. Acreditar identidad con copia de la cédula de identidad del postulante y del apoderado, si procediere en caso de menores de edad.
- c. Ser integrante de una familia de escasos recursos, cuyos ingresos totales no excedan de dos ingresos mínimos mensuales, lo que se acreditará en la etapa pertinente con informe socio económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, y con documentos oficiales que acrediten sueldo u honorarios del grupo familiar, y una declaración jurada simple indicando que los datos entregados son fidedignos.
- d. Los alumnos egresados de Enseñanza Media, Científico Humanista o Técnica Profesional, que postulen a la educación superior deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,5, lo que deberá acreditarse con certificado de notas del último año de enseñanza media.
- e. Los alumnos de enseñanza superior deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,0, lo que deberá acreditarse con el respectivo certificado del último año cursado.
- f. El postulante deberá acreditar estar matriculado en una Universidad Centro de Formación Técnico Profesional de la ciudad de Talca región del Maule. Las carreras de educación superior, por las cuales se puede postular a este beneficio, deberán tener la duración que se indica:

Romeral, 10 FEB 2023

✓ Carreras en Universidades o Institutos Profesionales Estatales, o reconocidos por el Estado, a lo menos 8 semestres.

✓ Carreras en Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado, a lo menos 4 semestres.

g. Para la renovación del beneficio, los estudiantes deberán:

✓ Mantener la situación socio económica considerada para la asignación del beneficio, para lo cual el Departamento Social revisará si existió variación en el registro social de hogares y de ser efectivo se elaborará un nuevo informe;

✓ Continuar como alumno regular de la carrera;

✓ Haber aprobado, a lo menos, el 70% de los ramos inscritos en el semestre o año;

Artículo 6º: Las cantidades de cupos a otorgarse se determinarán anualmente mediante decreto alcaldicio, de acuerdo a los espacios disponibles para cada año.

TÍTULO III EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

Artículo 7º: La evaluación y selección de los beneficiarios estará a cargo de las/os Asistentes y Trabajadores Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quienes revisarán el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5 y realizarán evaluación socio económica.

Artículo 8º: Para dar inicio al proceso de inscripción de postulantes, estos deberán asistir a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Romeral para retirar el formulario único de postulación (FUP) que se encuentra anexado a la presente ordenanza con el número de anexo "1", el que deberá ser llenado por el postulante en los plazos que se definan en el período de postulación.

El FUP deberá ser entregado en la DIDECO junto a todos los siguientes documentos obligatorios:

- a. Copia de cédula de identidad del postulante
- b. Copia de Cartóla del Registro Social de Hogares del postulante.
- c. Copia de Formulario Único de Postulación de Acreditación Socio económica (FUAS).
- d. Certificado de notas según nivel de estudios.
- e. Certificado de matrícula según las indicaciones señaladas en el artículo 5 letra f).

Presentado el FUP en la DIDECO, junto a los documentos obligatorios, se entenderá recepcionada la postulación para todo efecto legal.

Todo postulante que no cumpla con lo señalado en los incisos precedentes será informado por la DIDECO de tal circunstancia y tendrá un plazo de 2 días hábiles contados desde que la DIDECO comunique tal circunstancia al postulante, para subsanar los errores del FUP o de la documentación obligatoria.

Cerrado el período que se establezca para la presentación del FUP y su documentación obligatoria, se comenzará con la etapa de evaluación de antecedentes mediante el instrumento denominado "pauta de evaluación" que figura en el anexo "2" de esta ordenanza, el que comprenderá cinco variables:

- a. Calificación académica;
- b. Registro Social de Hogares;

Romeral,

10 FEB 2023

- c. Composición del grupo familiar;
- d. Antecedentes de salud del grupo familiar;
- e. Generación de ingresos.

Los 12 postulantes con mayor puntaje asignado de acuerdo a la pauta de evaluación serán evaluados mediante Informe Socio económico que practicarán los profesionales de la DIDECO, quienes estarán facultados para solicitar información o antecedentes adicionales a los señalados en el FUP, a fin de elaborar el informe.

Artículo 9º: Una vez que esté resuelta la asignación de la beca, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá comunicar a cada uno de los beneficiarios.

TÍTULO IV DE LOS BENEFICIOS

Artículo 10º: El alumno(na) seleccionado, y que cumpla anualmente los requisitos de renovación en su caso, tendrá derecho a permanecer en el Departamento durante la cantidad de semestres o años según corresponda su carrera, no permitiéndose atraso en ésta por un tiempo superior a un año.

Artículo 11º: El beneficio o permanencia en el Departamento considera alojamiento, con uso de dormitorios y espacios comunes compartidos.

Los gastos de consumos básicos como luz, agua, gas y otros gastos comunes que genere el Departamento, serán de cargo de los alumnos(as) beneficiarios(as) de manera proporcional por partes iguales. Todos estos gastos deberán ser pagados con la debida puntualidad directamente a los proveedores de servicios que correspondan por parte de los beneficiarios.

Artículo 12º: La implementación y mobiliario básico de cada Departamento será adquirido y proporcionado directamente por el municipio, por lo cual será de propiedad municipal.

TÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13º: Los alumnos(as) beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Mantener el aseo de dormitorio y espacios comunes.
- b. Pagar oportunamente los gastos comunes o mantención de servicios comunes.
- c. Mantener en perfecto estado de conservación el inmueble y mobiliario, especialmente deberán procurar mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de paso, válvulas, flexibles y flotadores de los servicios sanitarios, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, etc. Cualquier daño sufrido en el inmueble y/o mobiliario que sea atribuible al mal uso por parte de algún alumno deberá ser reparado a su costo.
- d. Comunicar al Municipio de alguna falta o deterioro de material o elemento perteneciente al Departamento y que ocurra en su presencia o se percate de ello.
- e. Para introducir mejoras o efectuar modificaciones o cambios en el inmueble, se deberá solicitar la debida autorización al Municipio.
- f. Al comenzar el segundo semestre académico de cada año, el residente deberá hacer llegar un Certificado de Alumno Regular (u otro), para acreditar su continuación de estudios.

Romeral,
10 FEB 2023

- g. Demostrar respeto por las personas con que cohabiten, vecinos, personal del edificio.
- h. Respetar el Reglamento de Copropiedad del edificio donde se ubica el inmueble, si existiera.
- i. Responder personalmente de los deterioros que en los bienes comunes o en el resto del edificio pueda causar el alumno, que provengan de su hecho o culpa.

Artículo 14º: Los alumnos beneficiarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

- a. Generar destrozo o deterioro de material perteneciente al departamento, a algún residente.
- b. Ocasionar daños materiales o lesiones a otros residentes.
- c. Realizar fiestas o generar ruidos molestos en el Departamento.
- d. Generar molestias a vecinos y residentes del edificio.
- e. Llevar a estudiantes o personas no beneficiarias a pernoctar o residir en el Departamento. Fuera de las situaciones de estudio habituales.
- f. Mantener mascotas en el inmueble.

Artículo 15º: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones que se le imponen al beneficiario, o de las disposiciones de la presente ordenanza, dará derecho a la Municipalidad para retirar inmediatamente el beneficio al estudiante.

TÍTULO VI OTRAS MATERIAS

Artículo 16º: Los estudiantes perderán este beneficio en caso de que:

- a. Hayan omitido antecedentes o hubieran faltado a la verdad en las informaciones dadas para la acreditación de su condición socio económica.
- b. Por causa de su retiro temporal como estudiante, o abandono de la carrera.
- c. Cuando incurran en causal de eliminación prevista en la reglamentación académica de la institución de educación superior respectiva.
- d. Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 13 o incurrir en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 14.

Artículo 17º: la Dirección de Desarrollo Comunitario actuará como unidad encargada del cumplimiento de la presente ordenanza y tendrá la responsabilidad de efectuar las siguientes labores:

- a. Efectuar revisión permanente de la situación de beneficiarios. Para estos efectos queda facultada para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, debiendo los alumnos otorgar las facilidades necesarias para este efecto, al menos una vez cada semestre.
- b. Coordinar y evaluar la situación de los beneficiarios con los respectivos establecimientos de educación cuando corresponda.
- c. Realizar la evaluación general del beneficio en términos del cumplimiento de los objetivos propuestos, número de solicitantes y beneficios entregados.

Artículo 18º: Los recursos para financiar este beneficio provendrá del Presupuesto Municipal, en el programa comunal de ayuda a la educación superior a cargo de DIDECO.

Artículo 19º: La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea dictado el respectivo acto administrativo para su aprobación.

Romeral, 10 FEB 2023

Artículo 20º: La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del municipio, y deberá encontrarse permanentemente disponible en él. Un extracto de la misma deberá publicarse en diario de circulación regional.

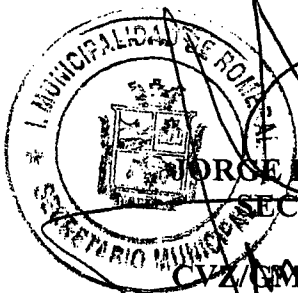
**TÍTULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO: Para el año 2023, la postulación se realizará durante los meses de febrero de dicha anualidad. Y el uso del beneficio se podrá hacer efectivo a partir del 01 de abril del mismo periodo o en una fecha anterior de acuerdo al avance de las mejoras que se deben introducir al inmueble.

II. PUBLÍQUESE un extracto de la presente ordenanza en un diario de circulación regional y en la página Web del Municipio.

III. DIFÚNDASE, por parte de la unidad de comunicaciones y DIDECO el contenido de la presente ordenanza en la comunidad.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



JORGE HERRERA VALDERRAMA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



CARLOS VERGARA ZEREGA
ALCALDE

Distribución

- Asesoría Jurídica
- Unidad de Transparencia
- DIDECO